

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-94-2018**  
**Guatemala, 2 de julio de 2018**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo. Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala, el Ministro de Desarrollo Social como titular y máxima autoridad del Ministerio, tiene la facultad de asignar funciones temporales o permanentes, a empleados, trabajadores y funcionarios públicos; preceptuando además la facultad de designar atribuciones adicionales, a las unidades bajo su cargo.

**CONSIDERANDO**

Que la República de Guatemala se adhiere a la Alianza para el Gobierno Abierto -AGA- (Open Government Partnership -OGP-), el veintisiete de julio de dos mil once, posteriormente en el año dos mil doce, ratificó su adhesión. La iniciativa de Gobierno Abierto se convierte en un mecanismo propicio para la prevención de corrupción y transformación de la gestión pública, mediante un espacio de discusión y diálogo entre representantes de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en la construcción de los veintidós compromisos que forman parte de la Acción Nacional de Gobierno Abierto 2016-2018 basados en 5 ejes de trabajo: a) Acceso a la Información Pública y Archivos Institucionales, b) Innovación Tecnológica, c) Participación Ciudadana, d) Rendición de Cuentas, y, e) Transparencia Fiscal. Aunado a lo anterior, dentro de las directrices presidenciales para el período 2016-2020, que enmarcan la política general de gobierno, consideran dos grandes aspectos: democracia participativa y gestión territorial, estos temas incluyen cinco ejes, dentro de los cuales, se encuentra la Transparencia, por medio de un gobierno abierto y transparente. En ese mismo contexto, el Acuerdo Gubernativo número 360-2012 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, a través de su reforma contenida en el Acuerdo Gubernativo número 41-2018 de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, ambos del Presidente de la República de Guatemala, crea temporalmente la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia.

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto número 57-2008, de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 19 que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado y órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional. Siendo que el Ministerio de Desarrollo Social actualmente cuenta con la Unidad de Información Pública regulada en el Acuerdo Gubernativo número 87-2012 de fecha treinta de abril de dos mil doce, del Presidente de la República de Guatemala, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social", haciéndose necesario incluirle funciones que promuevan la eficiencia y transparencia de las acciones y sus objetivos, adicionando funciones inherentes a Gobierno Abierto.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Ministerial número DS-51-2017 de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se crea la Unidad de Administración Financiera (UDAF); el Acuerdo Ministerial número DS-85A-2016 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad Adscrita al Despacho Superior; y, el Acuerdo Ministerial número 236-2013 de fecha trece de junio de dos mil trece, crea la Unidad Especial de Ejecución denominada "Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES-", adscrita a este Ministerio.

### **CONSIDERANDO**

Que la Unidad de Administración Financiera -UDAF- y la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, actualmente no cuentan con un enlace de acceso a la información pública y gobierno abierto, por lo que se hace necesaria su implementación en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala al adherirse a la Declaración de Gobierno Abierto. En ese mismo contexto, en virtud que por medio del Acuerdo Ministerial DS-48-2015, de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social cuenta dentro de su estructura organizacional con la Unidad de Acceso a la Información Pública, es preciso reformar tal disposición, en el sentido de implementar la aplicación de medidas que garanticen plenamente la rendición de cuentas y transparencia, a través del traslado efectivo y eficiente de la información al Ministerio de Desarrollo Social y que a su vez cumpla con funciones de Gobierno Abierto.



### CONSIDERANDO

Que para el efecto, se solicitó determinar la procedencia, en el ámbito de su competencia a las siguientes dependencias administrativas de este Ministerio: a) Dirección de Recursos Humanos, mediante Opinión Técnica Número DRRHH/SAP-2018-006 de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Analista de Acciones y Perfiles de Puestos, la Subdirectora de Aplicación de Puestos y Salarios con Visto Bueno de la Directora de Recursos Humanos; b) Dirección de Diseño y Normatividad, a través del Oficio DDN-SNCVS-GC-Im-052-2018 de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, emitido por la Asesora de Diseño y Normatividad y la Subdirectora de Normas, Control y Vigilancia Social; c) Dirección Financiera, por medio del Dictamen SDF-DF-UDAF-002-2018 de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el Asesor Profesional Especializado III y el Director Financiero; y, d) Dirección de Asesoría Jurídica mediante Dictamen número DAJ-220-2018/HTDL/ilcg de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, emitido por la Asesora Jurídica con visto bueno de la Directora de Asesoría Jurídica.

### POR TANTO

Con base en las normas citadas, lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literales a), f), i) y j) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal a) y f); 31Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 literal a), b) e i) y 25 i) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala.

### ACUERDA

**Artículo 1.** Asignar a la **Unidad de Información Pública** del Ministerio de Desarrollo Social, funciones adicionales a las establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 87-2012 de Presidente de la República de Guatemala, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social", siendo estas las siguientes:

Centralizar, obtener, integrar, recopilar, archivar y mantener actualizada toda la información que le provean las Unidades Ejecutoras del Ministerio, incluyendo las funciones inherentes a "Gobierno Abierto", esencialmente en la coordinación de la aplicación de las medidas y ejecución de acciones relativas a la optimización del uso de recursos con eficiencia y eficacia, dando así cumplimiento a los instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, con base en los principios de transparencia,



participación y colaboración, acorde a los planes de Gobierno, conforme a los lineamientos proporcionados por la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia.

**Artículo 2. CREACIÓN DE ENLACES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO.** La Unidad de Administración Financiera (UDAF) y la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social (FPS), del Ministerio de Desarrollo Social, deberán designar al personal idóneo y necesario para realizar funciones de “enlace” dentro de su Unidad Ejecutora, a efecto de centralizar, obtener, integrar, recopilar, archivar y mantener actualizada toda la información generada, para ser trasladada periódicamente a la Unidad de Información Pública de este Ministerio, inclusive a requerimiento de este. Así también dichos enlaces, deben incluir las funciones inherentes a “Gobierno Abierto” que correspondan.

**Artículo 3.** Se reforma la literal g. del Inciso I. referente a las Unidades de Apoyo, del artículo 5 del Acuerdo Ministerial DS-48-2015 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, el cual queda de la siguiente manera:

“g. Unidad de Información Pública y Gobierno Abierto”

**Artículo 4.** Se reforma el epígrafe y se adicionan las literales: t. y u. al artículo 14 del Acuerdo Ministerial DS-48-2015 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, emitido por el Ministro de Desarrollo Social, el cual queda de la siguiente manera:

**“Artículo. 14. Unidad de Información Pública y Gobierno Abierto.**

...

- t. Trasladar mediante el personal nombrado como enlace, toda la información a requerimiento de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Desarrollo Social.
- u. Realizar funciones inherentes a “Gobierno Abierto”, esencialmente en la coordinación de la aplicación de las medidas y ejecución de acciones relativas a la optimización del uso de recursos con eficiencia y eficacia, dando así cumplimiento a los instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, con base en los principios de transparencia, participación y colaboración, acorde a los planes de Gobierno, conforma a los lineamientos proporcionados por la Comisión Presidencial de Gestión Pública Abierta y Transparencia.”.

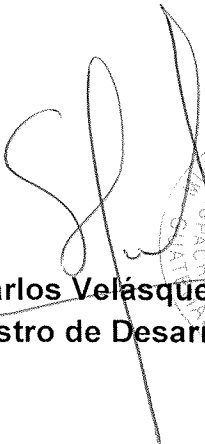
**Artículo 5.** Se Instruye a la Unidad de Información Pública, del Ministerio de Desarrollo Social; Unidad de Administración Financiera (UDAF); Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social (FPS); y, a la Unidad de Información Pública y Gobierno Abierto de Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social (FODES), para que procedan a actualizar sus respectivos manuales de funciones y manuales de procesos y procedimientos, conforme a lo establecido dentro del presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 6.** La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con las Unidades Ejecutoras señaladas en el artículo anterior, deberá velar por la designación del personal y demás trámites administrativos que se deriven de lo preceptuado en este Acuerdo Ministerial.

**Artículo 7.** La Unidad de Información Pública; Unidad de Administración Financiera (UDAF); Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social (FPS); y, Unidad de Información Pública y Gobierno Abierto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social (FODES), serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento y de los trámites administrativos que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

**COMUNIQUESE,**

  
  
**Carlos Velásquez Monge**  
**Ministro de Desarrollo Social**